

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, seis (6) de julio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2021-00005-00
DEMANDANTE : MARTHA FLORENCIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO : MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Auto I. # 371-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procede el Despacho a decretar las pruebas a tenerse en cuenta en el trámite de nulidad formulado por la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 del CGP; así:

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Téngase como tal la relacionada por la parte accionada al momento de formular la nulidad, la cual, ya obra dentro de la actuación, consistente en:

- Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tal la relacionada por la parte accionada al momento de formular la nulidad, la cual, ya obra dentro de la actuación, consistente en:

- Las aportadas con el escrito de notificación de la entidad demanda que obra como archivo "18MemorialRemisióndenotificacióndedemanda.pdf" de la actuación digital del presente proceso.

Teniendo en cuenta que, toda la prueba es netamente documental y ya se encuentra debidamente incorporada a la actuación, una vez se encuentre ejecutoriado este auto, ingrésese nuevamente el expediente a Despacho para resolver la nulidad invocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May